

LEY N° 1729

QUE AUTORIZA LA ADQUISICIÓN POR EL ESTADO PARAGUAYO DE UN INMUEBLE DE PROPIEDAD DEL BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY Y QUE AUTORIZA AL PODER EJECUTIVO A DONARLO CON CARGO AL ESTADO ESPAÑOL

EL CONGRESO DE LA NACION PARAGUAYA SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Artículo 1°.- Autorízase al Banco Central del Paraguay a vender al Estado Paraguayo y autorízase al Poder Ejecutivo a adquirir el inmueble sito en la ciudad de la Asunción, individualizado como Finca N° 24740 del Distrito de San Roque, por el precio, forma de pago y demás condiciones que ambos acuerden.

Artículo 2°.- Autorízase al Poder Ejecutivo a que, una vez operada la adquisición a que se refiere el Artículo 1°, done dicho inmueble al Estado Español, con cargo a que el mismo sea destinado a sede de su representación diplomática en el país.

Artículo 3°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Aprobado el Proyecto de Ley por la Honorable Cámara de Senadores, a catorce días del mes de junio del año dos mil uno, quedando sancionado el mismo por la Honorable Cámara de Diputados, a veintiocho días del mes de junio del año dos mil uno, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 206 de la Constitución Nacional.

Juan Darío Monges Espínola Vice-Presidente 1º En Ejercicio de la Presidencia H. Cámara de Diputados

Juan Roque Galeano Villalba Presidente H. Cámara de Senadores

Rosalino Andino Scavone Secretario Parlamentario

Alicia Jové Dávalos Secretaria Parlamentaria

Asunción, 20 de julio de 2001

Téngase por Ley de la República, publíquese e insértese en el Registro Oficial.

El Presidente de la República

Luis Angel González Macchi

Francisco Oviedo Ministro de Hacienda